

Proposición

Añádase un numeral al artículo 2 del proyecto de Ley 031 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se regula la actividad de agroturismo en Colombia”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Para garantizar el impulso del agroturismo como desarrollo de alternativa para el sector agropecuario, el Estado promoverá políticas encaminadas a cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar la Productividad desde la actividad agropecuaria y agroindustrial;
2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización;
3. Utilizar de manera sostenible el patrimonio rural y natural;
4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales;
5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida;
6. Ampliar las posibilidades para generar ingresos de los productores agropecuarios.
7. Ampliar y diversificar la oferta de turismo rural sostenible; conforme a las normas técnicas de sostenibilidad ambiental.
8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales;
9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento con enfoque diferenciado de género.
10. Planificación en diseño de producto integrado al territorio en los planes sectoriales de turismo de Gobernaciones y Municipios.
11. Fomentar proyectos de transformación digital, e-commerce, en plataformas de tecnología, para la promoción del turismo rural virtual y comercialización de la oferta turística.

12. Fortalecer el agroturismo en los territorios cobijados por el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, patrimonio de la Humanidad declarado por la UNESCO.



AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora Partido Mira



CARLOS EDUARDO GUEVARA V
Senador Partido Mira



ANA PAOLA AGÜELO GARCÍA
Senadora Partido Mira

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante A La Cámara -Bogotá
Partido Mira